

# **VERSIÓN PÚBLICA**

**“Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial, entre ello los datos personales de las personas naturales firmantes”. (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento N° 1 para la publicación de la información oficiosa).**

**“También se ha incorporado al documento la página escaneada con las firmas y sellos de las personas naturales firmantes para la legalidad del documento”**

PRORROGA DE CONTRATO N° 13/2017  
RESOLUCION RAZONADA No 30/2017  
CONTRATO No 16/2017  
SOLICITUD DE COTIZACIÓN POR LIBRE GESTIÓN 08/2017  
"SUMINISTRO DE SERVICIOS PROFESIONALES DE MÉDICOS UCIOLÓGOS PARA EL PERIODO  
DE ENERO A MARZO DE 2017" FONDO GENERAL

Nosotros, **ADELAIDA DE LOURDES TREJO DE ESTRADA,** [REDACTED]

[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]  
[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]  
[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]  
[REDACTED] [REDACTED] actuando en nombre y representación en

mi calidad de Directora y Titular del Hospital Nacional de la Mujer "Doctora Maria Isabel Rodríguez", en nombre del Estado de El Salvador, en el Ramo de Salud, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] calidad que compruebo por medio de a) Acuerdo Número Cero Cero Uno, otorgado por el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Salud, el día cuatro de enero de dos mil dieciséis; Registrado bajo la Unidad Presupuestaria CERO UNO-Dirección y Administración Institucional; Línea de Trabajo CERO UNO Dirección Superior y Administración y Código Presupuestario DOS CERO UNO SEIS-TRES DOS CERO TRES-TRES-CERO UNO-CERO UNO-DOS UNO-UNO, en el cual consta que se acordó nombrarme en Propiedad y por Ley de Salarios como Director Médico Hospital Especializado; dicho acuerdo está fundamentado en el Artículo dos de la Ley de Salarios para el ejercicio dos mil dieciséis, Decreto Legislativo Ciento Noventa y Dos y Ciento Noventa y Tres, publicado en el Diario Oficial Numero Doscientos Treinta y Uno, Tomo Cuatrocientos Nueve, de fecha quince de diciembre de dos mil quince; b) Artículo siete del Reglamento General de Hospitales publicado en el Diario Oficial Numero ciento diez, Tomo Numero trescientos treinta y uno, el día catorce de Junio de mil novecientos noventa y seis, en el que expresa que "Cada Hospital Nacional tiene carácter de persona jurídica, y estarán a cargo y bajo responsabilidad de un Director, el cual estará facultado para representar judicial y

PRORROGA DE CONTRATO N° 13/2017  
RESOLUCION RAZONADA No 30/2017  
CONTRATO No 16/2017  
SOLICITUD DE COTIZACIÓN POR LIBRE GESTIÓN 08/2017  
"SUMINISTRO DE SERVICIOS PROFESIONALES DE MÉDICOS UCIOLÓGOS PARA EL PERIODO  
DE ENERO A MARZO DE 2017" FONDO GENERAL

extrajudicialmente al Hospital"; y c) Artículos diecisiete y dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), en donde se establece que la máxima autoridad de una institución son los Directores de instituciones descentralizadas o autónomas, a quienes generalmente se les atribuye la representación legal; asimismo establece que el Titular es la autoridad competente para la adjudicación de los contratos; estando facultada por tanto para comparecer a otorgar y firmar contratos como el presente, que en lo sucesivo del presente instrumento me denominaré "EL HOSPITAL" estando facultada por tanto para comparecer a otorgar y firmar contratos como el presente, y por otra parte la señora **KARLA LISSETH GIRON BONILLA,**

[REDACTED]

actuando en calidad Personal, y que en lo sucesivo del presente instrumento me denominaré la "**CONTRATISTA**" y en las calidades antes expresadas **MANIFESTAMOS:** Que hemos acordado otorgar la prórroga del contrato No 16/2017, denominado: "Suministro de Servicios Profesionales de Médicos Uciolólogos para el periodo de Enero a Marzo de 2017"; de conformidad con la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su reglamento que en adelante se denominará RELACAP y la Clausula Decima Cuarta del contrato No 16/2017, que establece: "**PRORROGA DE CONTRATO.** El HOSPITAL, podrá acordar la prórroga por una sola vez del contrato de conformidad al Artículo 83 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) por un

PRORROGA DE CONTRATO N° 13/2017  
 RESOLUCION RAZONADA No 30/2017  
 CONTRATO No 16/2017

SOLICITUD DE COTIZACIÓN POR LIBRE GESTIÓN 08/2017  
 “SUMINISTRO DE SERVICIOS PROFESIONALES DE MÉDICOS UCIOLÓGOS PARA EL PERIODO  
 DE ENERO A MARZO DE 2017” FONDO GENERAL

período menor o igual al inicialmente contratado, siempre que las condiciones del contrato se mantengan favorables al Hospital y que no hubiese una mejor opción...”; la prórroga solicitada por la Dra. Silvia Andrea Rodríguez de Olivares, Administradora del contrato, obedece a la Clausula Decima Cuarta del referido contrato, en el sentido de la contratación de los servicios profesionales de médicos uciologos para brindar atención médica en los servicios críticos del Hospital y en otras dependencias, mediante la realización de turnos nocturnos, fines de semana y días festivos, en el periodo de tres meses a partir del 1 de abril al 30 de junio del año 2017. Según detalle:

DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR UNITARIO (dólares)	VALOR TOTAL (dólares)
Servicios Profesionales de Médico UCIOLOGO para brindar atención medica en los Servicios críticos del Hospital y en otras Dependencias, mediante la realización de turnos nocturnos, fines de semana y días festivos correspondientes a los meses de abril, mayo y junio de 2017. Turnos de 12 horas cada uno con un total de 10 turnos al mes.	3 meses	\$ 1,490.00	\$ 4,470.00
<b>MONTO TOTAL CONTRATADO</b>			<b>\$ 4,470.00</b>

La contratista deberá extender por su cuenta a favor del Estado y Gobierno de el Salvador en el Ramo de salud a nombre y a favor del **HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER “DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ”**, a través de una Sociedad Afianzadora, Compañía Aseguradora o Afianzadora, o Institución Bancaria, con domicilio legal en El Salvador y autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador, **GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO** por un valor de CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE DOLARES MONEDA DE LOS ESTADOS UNIDOS

PRORROGA DE CONTRATO N° 13/2017  
RESOLUCION RAZONADA No 30/2017  
CONTRATO No 16/2017  
SOLICITUD DE COTIZACIÓN POR LIBRE GESTIÓN 08/2017  
"SUMINISTRO DE SERVICIOS PROFESIONALES DE MÉDICOS UCIOLÓGOS PARA EL PERIODO  
DE ENERO A MARZO DE 2017"  
FONDO GENERAL

DE AMERICA (US \$ 447.00) equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del servicio contratado, la cual deberá presentarse dentro de los Diez (10) días calendario siguientes a la fecha de distribución de la prórroga de contrato y deberá entregarse en la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional; estará vigente desde la fecha de distribución de la prórroga del contrato hasta TREINTA DIAS (30) posteriores a la finalización del plazo de prestación del servicio establecido en la prórroga del contrato y servirá para garantizar el cumplimiento estricto de esta prórroga de contrato. Con base a la opinión técnica, análisis y recomendación del administrador de contrato, nota de aceptación de la **Dra. Karla Lisseth Giron Bonilla**, y la Resolución Razonada No 30/2017, emitida por el Titular, el día cuatro de abril del año dos mil diecisiete, se prorroga el contrato No 16/2017, en los términos descritos anteriormente. La presente prórroga de contrato antes mencionada, no altera de manera alguna los efectos, términos, naturaleza del mismo y demás condiciones pactadas. Así nos expresamos las comparecientes, quienes enteradas y conscientes de los términos y efectos legales de la presente prórroga de contrato, la cual queda incorporada al contrato que se prorroga y forma parte integral del mismo, juntamente con los documentos que la genera. En fe de lo cual firmamos en la ciudad de San Salvador, el día siete de abril del dos mil diecisiete.

  
**DRA. ADELAIDA DE LOURDES TREJO DE ESTRADA**  
DIRECTORA HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER  
"DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ"

  
**Dra. KARLA LISSETH GIRON BONILLA**  
EL CONTRATISTA

**Dra. Karla Lisseth Giron Bonilla**  
**DOCTORA EN MEDICINA**  
**J.V.P.M. No. 12,131**

**DOY FE** Que las firmas que calzan el anterior documento son Autenticas por haber sido puestas de su puño y letra a mi presencia por las señoras **ADELAIDA DE LOURDES**



PRORROGA DE CONTRATO N° 13/2017  
RESOLUCION RAZONADA No 30/2017  
CONTRATO No 16/2017  
SOLICITUD DE COTIZACIÓN POR LIBRE GESTIÓN 08/2017  
"SUMINISTRO DE SERVICIOS PROFESIONALES DE MÉDICOS UCIOLÓGOS PARA EL PERIODO  
DE ENERO A MARZO DE 2017" FONDO GENERAL

**TREJO DE ESTRADA,** [REDACTED]

y por otra parte la señora **KARLA LISSETH GIRON BONILLA,** [REDACTED]

En la Ciudad de San Salvador, a las diez horas del día siete de abril del dos mil diecisiete.  
**DOY FE.-**

  
